



DECRETO

Nº 0313

Lanús, 28 ENE 2019

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 1144/16 y el expediente D- 82400/16 Alcance N° 1; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1144/16 se contrató en forma directa el “SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES JARDIN N° 924” SITO EN LA CALLE 1° DE MAYO N° 4171, VILLA CARAZA PARTIDO DE LANÚS a la Empresa NAYC S.R.L., por un monto de \$ 248.000,00 con un plazo de ocho (8) meses consecutivos de prestación, tramitado por expediente D-82400/16.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar con fecha 05 de Diciembre de 2018, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Recepción Definitiva, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 40° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

Que con fecha 24 de Octubre de 2017 y 24 de Noviembre 2017, se suscribieron las Actas de Recepción Provisoria y Recepción Definitiva del Servicio

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 41° del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Convalidase la Aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Recepción Definitiva del “SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES JARDIN N° 924” SITO EN LA CALLE 1° DE MAYO N° 4171, VILLA CARAZA PARTIDO DE LANÚS a la Empresa NAYC S.R.L., por disposición del expediente D-82400/16 Alcance N° 1 labradas con fecha 24 de Octubre de 2017 y 24 de Noviembre de 2017 respectivamente.-



ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Obra y de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS